22 de m.º 10

El Alcalde dan a la que oy dia domingo despues de Visperas. En las casas del Concejo desta Villa abra Juntamiento general para conferir y tratar cosas tocantes al servicio de su Magestad y manda a todos los Vecinos Cavalleros hijosdalgo acudan a esta ocasion pena de duzientos mrs en que seran condenados y inviolablemente. demas que les parara todo perjuicio lo que se determinare en el dicho ayuntamiento.

Asimismo les manda a que los que Vecinos y moradores desta villa que tienen tomados sortras y leña en los Montes del Concejo. que pasado el dia de nra. de este mes de Marzo. Nadie corte ni trasmoche leña alguna por los daños que se hacen pena que el contrabiniere a esto sera castigado por todo rigor. fho en Vergara veinte y dos de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años.

Ignacio de Yturbe

Por Juzgado

Martin de Elcorobarrutia

Certifico yo Juan de Aguirre Gorostegui cura de la parrochial de San Andres de Elosua que ayer domingo de la Cazo veinte y dos de marzo al tiempo del ofertorio de la misa mayor leyo y notifique este mandamiento de todos los que se hallaron en dicha misa dando lo a entender en lengua vulgar su tenor de que doy fee. en la dicha Yglesia parrochial dicho dia mes y año de mill y seiscientos y cinquenta y quatro. y lo firme.

Juan de Aguirre Gorostegui

[illegible] al cura que este y otros mandamientos que ubiere [illegible] remita con sus certificaciones